



CONDICIONES GENERALES DE ACAMPADA EN MONTES PUBLICOS

1.- Las zonas de *acampada permitidas y señalizadas* en Montes Públicos son:

Caravaca: El Nevazo de Abajo
Cehegin: El Castillejo
Jumilla: Santa Ana
Moratalla: Casa Cristo y Collado Buendía (El Cenajo)
Murcia: Los Cuadros
Ricote: Sierra de Ricote (zona del vivero)

2.- La persona autorizada será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por causa de la acampada.

3.- La concesión de autorización observará riguroso orden de solicitud.

4.- La solicitud de acampada se podrá presentar en el plazo máximo de **DOS MESES** anteriores a la fecha de la acampada.

5.- El tiempo máximo de acampada será de **TRES NOCHES**. En caso de grupos o asociaciones debidamente constituidas y con fin social que se planteen realizar acampadas hasta un máximo de **SIETE NOCHES**, las solicitudes deberán acompañarse de un **PROGRAMA DE ACTIVIDADES** que se presentará únicamente en las oficinas del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

6.- La tasa de acampada será de 1,51 euros por persona y noche, excepto los menores de 12 años, que están exentos de su pago.

7.- Documentos a presentar:

- Los documentos se presentarán personalmente, en el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (C/. Catedrático Eugenio Ubeda, 3, 3ª planta, 30071 Murcia) o en las Ventanillas Unicas de la Comunidad Autónoma, ubicadas en los respectivos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

a) Escrito de solicitud, que facilitará el propio Servicio y las citadas Ventanillas Unicas.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante del grupo o asociación.

c) Impreso del pago de la tasa (Modelo T 341, Ejemplar para la Administración), que será facilitado por el Servicio o Ventanillas Unicas. Este ingreso se efectuará en las oficinas bancarias y cuentas relacionadas en Anexo adjunto.

NOTA IMPORTANTE: Con carácter previo a la presentación de la documentación y pago de la tasa, el interesado deberá comprobar la disponibilidad de la zona de acampada.

- Asimismo será obligatorio, en todos los casos, llevar consigo la autorización de acampada, que expedirá el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, y el original del impreso de pago de tasas (Modelo T 341) para su presentación a requerimiento de los Agentes Forestales de la zona.